

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Católica de Colombia

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUEZ PRIEMRO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 500013110001-2014-00402-00
de **OMAR SANTIAGO ACOSTA ZAMORA** contra **GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS.**

Asunto: Actualización del Crédito a junio de 2.023

Respetado Doctor **ARDILA VELASQUEZ:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 40.216.964 de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C. S. de la J., actuando en representación del Joven **OMAR SANTIAGO ACOSTA ZAMORA**, proceso a actualizar el crédito así:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- 1- Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2.014, el Juzgado Libró Mandamiento de Pago en contra del Señor **GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS**, a favor del menor **OMAR SANTIAGO ACOSTA ZAMORA**, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.073.098.40); correspondiente al valor dejado de pagar de las cuotas alimentarias mensuales individualmente, consideradas, más los intereses moratorios a la tasa del SEIS POR CIENTO (6%) anual, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectuó.

Así mismo, se Libró Mandamiento de Pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$181.140.00), correspondientes al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los gastos escolares.

Se Libró Mandamiento de Pago por las cuotas alimentarias que se sigan causando, más los intereses moratorios a la tasa del SEIS POR CIENTO (6%) anual, desde que se hagan exigibles y hasta cuando el pago total de la deuda se efectuó.

- 2- El 7 de abril de 2.016, el Juzgado resuelve **seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.**
- 3- El 18 de mayo de 2.016, se liquidaron las costas dentro del proceso, lo cual ascendió a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL STECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$456.729.36).

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Católica de Colombia

- 4- El 30 de junio de 2.016, el Juzgado procedió a aprobar la liquidación del crédito en un total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.416.556.63), **en lo que concernía a las cuotas de alimentos más los gastos escolares**, esto a mayo de 2.016.
- 5- La suma antes enunciada, más las costas procesales, ascendían a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.873.285.99), suma adeudada a mayo de 2.016.
- 6- El Despacho procedió a liquidar el crédito de los meses correspondientes a junio de 2.016 hasta mayo de 2.019, por un monto total de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.025.512.89).
- 7- Por cuenta del presente proceso, mi Mandante solo empezó a recibir dinero el mes de julio de 2.017, logrando cubrirse el valor correspondiente a la primera liquidación del crédito aprobada a junio de 2.016, en la cual se incluyeron las cuotas de alimentos de noviembre de 2.012 a mayo de 2.016, **valor que fue cubierto hasta el mes de octubre de 2.018, de conformidad con los títulos entregados**, así:

PAGOS EFECTUADOS CON LOS TITULOS LIQUIDACIÓN APROBADA A JUNIO DE 2.016 CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE NOVIEMBRE 2012 A MAYO 2016		
MES	VALOR DEL TITULO	TOTAL
jun-16	\$ -	\$ 11.416.556,63
jul-17	\$ 1.402.232,00	\$ 10.014.324,63
sep-17	\$ 721.691,00	\$ 9.292.633,63
oct-17	\$ 721.691,00	\$ 8.570.942,63
nov-17	\$ 721.691,00	\$ 7.849.251,63
ene-18	\$ 2.175.987,00	\$ 5.673.264,63
abr-18	\$ 1.420.320,10	\$ 4.252.944,53
jun-18	\$ 2.605.167,00	\$ 1.647.777,53
sep-18	\$ 781.178,00	\$ 866.599,53
oct-18	\$ 1.564.612,66	\$ 698.012,47
TOTAL	\$ 12.114.569,76	\$ 698,012,47

- 8- Para febrero de 2.020, el Despacho aprobó la liquidación del crédito correspondiente a las cuotas causadas entre junio de 2.016 y mayo de 2.019, en un monto de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.025.519.89), **a los cuales se le pueden descontar los siguientes títulos**. así:

PAGOS EFECTUADOS CON LOS TITULOS LIQUIDACIÓN APROBADA A FEBRERO DE 2.020 CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE JUNIO 2016 A MAYO DE 2.019 POR 12.025.519,89		
MES	VALOR DEL TITULO	TOTAL
oct-18	\$ 698.012,47	\$ 11.327.507,42

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Católica de Colombia

ene-19	\$	539.936,23	\$	10.787.571,19
dic-21	\$	714.464,00	\$	10.073.107,19
mar-22	\$	357.232,00	\$	9.715.875,19
oct-22	\$	4.406.942,43	\$	5.308.932,76
abr-23	\$	1.563.359,00	\$	3,745,573,76
TOTAL	\$	8.279.946,13	\$	3.745.573,76

De la liquidación del crédito aprobada a mayo de 2.019, de fecha febrero de 2.020, una vez se le ha restado lo que mi Mandante ha recibido por cuenta de pagos de títulos judiciales, a la fecha, el ejecutado aun debe la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.745.573.76).

9- A la fecha, pese a que mi Mandante cumplió la mayoría de edad, se encuentra adelantando pregrado en la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES EN EL PROGRAMA DE GEOCIENCIAS donde por créditos aprobados, se encuentra cursando aproximadamente SEPTIMO SEMESTRE, como consta en certificación que se envió al Despacho, pero que vuelve a adjuntarse con la presente liquidación, por lo que, desde el mes de junio de 2.019 a la fecha, el ejecutado adeuda a mi Mandante DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTADOS (\$19.792.984.57); de las siguientes cuotas alimentarias:

CUOTA DE ALIMENTOS CAUSADOS A PARTIR DE JUNIO DE 2.019 A JUNIO DE 2.023					
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	NUMERO DE MESES	INTERES MENSUAL	TOTAL INTERES ADEUDADO	TOTAL
jun-19	\$ 325.615,00	47	\$ 1.628,00	\$ 76.516,00	\$ 402.131,00
jul-19	\$ 325.615,00	46	\$ 1.628,00	\$ 74.888,00	\$ 400.503,00
ago-19	\$ 325.615,00	45	\$ 1.628,00	\$ 73.260,00	\$ 398.875,00
sep-19	\$ 325.615,00	44	\$ 1.628,00	\$ 71.632,00	\$ 397.247,00
oct-19	\$ 325.615,00	43	\$ 1.628,00	\$ 70.004,00	\$ 395.619,00
nov-19	\$ 325.615,00	42	\$ 1.628,00	\$ 68.376,00	\$ 393.991,00
dic-19	\$ 325.615,00	41	\$ 1.628,00	\$ 66.748,00	\$ 392.363,00
ene-20	\$ 345.152,00	40	\$ 1.725,76	\$ 69.030,40	\$ 414.182,40
feb-20	\$ 345.152,00	39	\$ 1.725,76	\$ 67.304,64	\$ 412.456,64
mar-20	\$ 345.152,00	38	\$ 1.725,76	\$ 65.578,88	\$ 410.730,88
may-20	\$ 345.152,00	37	\$ 1.725,76	\$ 63.853,12	\$ 409.005,12
jun-20	\$ 345.152,00	36	\$ 1.725,76	\$ 62.127,36	\$ 407.279,36
jul-20	\$ 345.152,00	35	\$ 1.725,76	\$ 60.401,60	\$ 405.553,60
ago-20	\$ 345.152,00	34	\$ 1.725,76	\$ 58.675,84	\$ 403.827,84
sep-20	\$ 345.152,00	33	\$ 1.725,76	\$ 56.950,08	\$ 402.102,08
oct-20	\$ 345.152,00	32	\$ 1.725,76	\$ 55.224,32	\$ 400.376,32
nov-20	\$ 345.152,00	31	\$ 1.725,76	\$ 53.498,56	\$ 398.650,56
dic-20	\$ 345.152,00	30	\$ 1.725,76	\$ 51.772,80	\$ 396.924,80

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Católica de Colombia

ene-21	\$ 357.232,00	29	\$ 1.786,16	\$ 51.798,64	\$ 409.030,64
feb-21	\$ 357.232,00	28	\$ 1.786,16	\$ 50.012,48	\$ 407.244,48
mar-21	\$ 357.232,00	27	\$ 1.786,16	\$ 48.226,32	\$ 405.458,32
abr-21	\$ 357.232,00	26	\$ 1.786,16	\$ 46.440,16	\$ 403.672,16
may-21	\$ 357.232,00	25	\$ 1.786,16	\$ 44.654,00	\$ 401.886,00
jun-21	\$ 357.232,00	24	\$ 1.786,16	\$ 42.867,84	\$ 400.099,84
jul-21	\$ 357.232,00	23	\$ 1.786,16	\$ 41.081,68	\$ 398.313,68
ago-21	\$ 357.232,00	22	\$ 1.786,16	\$ 39.295,52	\$ 396.527,52
sep-21	\$ 357.232,00	21	\$ 1.786,16	\$ 37.509,36	\$ 394.741,36
oct-21	\$ 357.232,00	20	\$ 1.786,16	\$ 35.723,20	\$ 392.955,20
nov-21	\$ 357.232,00	19	\$ 1.786,16	\$ 33.937,04	\$ 391.169,04
dic-21	\$ 357.232,00	18	\$ 1.786,16	\$ 32.150,88	\$ 389.382,88
ene-22	\$ 393.205,00	17	\$ 1.966,00	\$ 33.422,00	\$ 426.627,00
feb-22	\$ 393.205,00	16	\$ 1.966,00	\$ 31.456,00	\$ 424.661,00
mar-22	\$ 393.205,00	15	\$ 1.966,00	\$ 29.490,00	\$ 422.695,00
abr-22	\$ 393.205,00	14	\$ 1.966,00	\$ 27.524,00	\$ 420.729,00
may-22	\$ 393.205,00	13	\$ 1.966,00	\$ 25.558,00	\$ 418.763,00
jun-22	\$ 393.205,00	12	\$ 1.966,00	\$ 23.592,00	\$ 416.797,00
jul-22	\$ 393.205,00	11	\$ 1.966,00	\$ 21.626,00	\$ 414.831,00
ago-22	\$ 393.205,00	10	\$ 1.966,00	\$ 19.660,00	\$ 412.865,00
sep-22	\$ 393.205,00	9	\$ 1.966,00	\$ 17.694,00	\$ 410.899,00
oct-22	\$ 393.205,00	8	\$ 1.966,00	\$ 15.728,00	\$ 408.933,00
nov-22	\$ 393.205,00	7	\$ 1.966,00	\$ 13.762,00	\$ 406.967,00
dic-22	\$ 393.205,00	6	\$ 1.966,00	\$ 11.796,00	\$ 405.001,00
ene-23	\$ 456.118,00	5	\$ 2.280,59	\$ 11.402,95	\$ 467.520,95
feb-23	\$ 456.118,00	4	\$ 2.280,59	\$ 9.122,36	\$ 465.240,36
mar-23	\$ 456.118,00	3	\$ 2.280,59	\$ 6.841,77	\$ 462.959,77
abr-23	\$ 456.118,00	2	\$ 2.280,59	\$ 4.561,18	\$ 460.679,18
may-23	\$ 456.118,00	1	\$ 2.280,59	\$ 2.280,59	\$ 458.398,59
jun-23	\$ 456.118,00	0	\$ 2.280,59	\$ -	\$ 456.118,00
TOTAL	\$ 17.817.929,00		\$ 62.160,98	\$ 1.975.055,57	\$ 19.792.984,57

Así las cosas, el ejecutado debe en total a mi Mandante, por concepto de cuotas de alimentos la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$23.538.558.33).

Aunado a ello, el ejecutado adeuda lo correspondiente a costas procesales la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL STECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$456.729.36).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, respetuosamente solicito a Usted, Señor Juez, se sirva ordenar el pago de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del juzgado, por cuanto el Joven requiere del dinero para sufragar sus gastos, y, proceder a aprobar la presente liquidación.

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Católica de Colombia

Un cordial saludo,



INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.